

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en el contexto del informe del Consejo Económico y Social, de la consideración que puedan haber prestado a esta cuestión la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías o la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos interesados;

4. *Decide* examinar la cuestión de las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en relación con la detención y la reclusión como tema separado en un período de sesiones ulterior de la Asamblea General.

2163a. sesión plenaria
2 de noviembre de 1973

3060 (XXVIII). Celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando que en su resolución 2860 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971 expresó su convicción de la importancia histórica y del valor duradero de la Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones debían esforzarse y su deseo de distinguir, en 1973, el vigésimo quinto aniversario de la Declaración de manera adecuada a la ocasión y que sirviera a la causa de los derechos humanos,

Recordando también que en su resolución 2906 (XXVII) de 19 de octubre de 1972 reafirmó su adhesión a los principios, valores e ideales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y aprobó un programa de actividades apropiadas que podrían emprenderse para observar el vigésimo quinto aniversario de la Declaración,

Recordando su resolución 2919 (XXVII) de 15 de noviembre de 1972, en la que decidió iniciar el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial e inaugurar las actividades correspondientes el 10 de diciembre de 1973, vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Lamentando el hecho de que muchos objetivos de la Declaración Universal de Derechos Humanos aún no se hayan alcanzado e instando a un renovado compromiso de todos los pueblos y naciones para alcanzarlos,

Habiendo examinado el informe sobre la marcha de los trabajos¹⁰ presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 2906 (XXVII),

Tomando nota con satisfacción de las medidas y actividades emprendidas o previstas en relación con el programa para la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

1. *Insta* a los gobiernos, organismos especializados y demás organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que se dediquen con renovado empeño durante la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y después de la misma a adoptar nuevas medidas encaminadas a servir

la causa de los derechos humanos y la aplicación de la Declaración;

2. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen los instrumentos internacionales aprobados en la esfera de los derechos humanos, en particular los siguientes:

a) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹¹;

b) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Protocolo Facultativo¹²;

c) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹²;

3. *Insta* a la comunidad mundial a celebrar el vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos de manera que contribuya de modo significativo a la realización de los principios, valores e ideales contenidos en la Declaración para beneficio de toda la humanidad.

2163a. sesión plenaria
2 de noviembre de 1973

3068 (XXVIII). Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2922 (XXVII) de 15 de noviembre de 1972, en la que reafirmó su convicción de que el *apartheid* representa la total negación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y constituye un crimen de lesa humanidad,

Reconociendo la necesidad urgente de tomar nuevas medidas efectivas con miras a la represión y el castigo del *apartheid*,

Consciente de la necesidad de concertar bajo los auspicios de las Naciones Unidas una convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de *apartheid*,

Convencida de que esa convención constituiría un paso importante hacia la eliminación de la política y las prácticas del *apartheid*, de que los Estados deberían firmarla y ratificarla en la fecha más temprana posible y de que sus disposiciones se deberían poner en vigor sin demora,

Considerando asimismo que se debería hacer conocer el texto de dicha convención en todo el mundo,

1. *Aprueba* y abre a la firma y ratificación la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*, cuyo texto figura en el anexo a la presente resolución;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que firmen y ratifiquen la Convención lo más pronto posible;

3. *Pide* a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que den al texto de la Convención la mayor difusión pública posible, empleando los medios de información de que dispongan;

4. *Pide* al Secretario General que asegure la urgente y amplia difusión de la Convención y con ese propósito publique y distribuya su texto;

¹⁰ A/9133 y Corr.1 y Add.1 a 3.

¹¹ Resolución 2106 A (XX), anexo.

¹² Resolución 2200 A (XXI), anexo.